



Expediente 1-2025/65-GEC

Este documento es una traducción del pliego original en catalán. En caso de discrepancias entre la versión catalana y la versión traducida del pliego, prevalecerá la versión original en catalán.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENE QUE REGIR EL CONTRATO DE APOYO A LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CENTRALIZADA PARA BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

**ÍNDICE**

0. Cuadro de características.
1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
4. Condiciones de los licitadores.
5. Medios de comunicación electrónicos.
6. Integración de solvencia con medios externos.
7. Órgano competente para adjudicar.
8. Presupuesto de licitación.
9. Plazo de duración del contrato.
10. Valor estimado.
11. Financiación.
12. Plazo de garantía.
13. Proposiciones.
14. Documentación.
15. Mesa de contratación.
16. Negociación. Procedimiento.
17. Criterios de valoración.
18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
19. Criterios de desempate.
20. Cuenta de plazos y días hábiles.
21. Garantías.
22. Modificación del contrato.
23. Gastos e impuestos.
24. Pago.
25. Derechos y deberes.
26. Obligaciones del contratista.
27. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
28. Responsable del contrato.
29. Penalidades y causas de resolución.
30. Protección de datos.
31. Formalización del contrato.
32. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE APOYO A LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CENTRALIZADA PARA BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

**Núm. del expediente:** 1-2025/65-GEC

**A. Objeto:** El objeto del contrato es el apoyo a la plataforma de firma electrónica centralizada Uno Signer para el periodo del 01/01/2026 al 31/12/2027; las especificaciones se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

La renovación de la firma electrónica Uno Signer es necesaria para asegurar la continuidad operativa de esta plataforma ante las posibles incidencias y eventualidades que se pueden producir durante su explotación, todo para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, respecto a la tramitación automatizada.

El apoyo técnico asociado a la plataforma de firma electrónica Uno Signer en la versión Advanced Edition también es necesario para la configuración de los siguientes módulos:

- SignatureServer.
- NonRepudiationService.
- X509Validator.
- PolicyManager.
- EncryptionServer.
- Consola de Administración.
- Uno NetSigner.

Las necesidades que hay que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento están acreditados al expediente.

CPA: 58.29.32 “Programas de aplicación descargables”

CPV: 48900000-7 “Paquetes de software y sistemas informáticos diversos”

**B. Datos económicos:**

B1. Importe de licitación: 33.455,21 €  
Base 27.648,93 €  
IVA 21% 5.806,28 €

Valor estimado: 27.648,93 €

B2.Lots: No

Al ser WISE SECURITY GLOBAL, SL, la única que sólo puede ejecutar el contrato (proveedor único), no se aplica la división en posibles lotes.

**Modificación:** No.

**C. Existencia de crédito:**

C1. Partida presupuestaria: 7030/932/22002  
C2. Expediente de alcance plurianual: Sí

El gasto derivado de esta contratación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto del ejercicio 2026 de BASE, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el detalle siguiente:

Expediente 1-2025/65-GEC

Partida presupuestaria	Ejercicio	Total (IVA incluido)
7030/932/22002	2026	33.455,21 €

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se derivan del mismo en el ejercicio correspondiente.

C3. Financiado con fondos europeos: No

D. **Duración del contrato:** El contrato tiene una duración de dos (2) años y se iniciará el 01/01/2026 o bien a partir de la fecha de formalización si esta es posterior.

**E. Tramitación del expediente:**

La tramitación del expediente de contratación es anticipada, de acuerdo con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP). La tramitación del expediente de contratación es ordinaria, le es de aplicación el artículo 116 de la LCSP).

El procedimiento de adjudicación del contrato es el negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2 de la LCSP, en relación al procedimiento negociado por razones técnicas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que motivan que el contrato sólo pueda ser desarrollado por un único empresario y con carácter ordinario, de acuerdo con la cláusula decimoséptima del PCAP, con un criterio de valoración.

**F. Solvencia y clasificación empresarial:**

**F.1 Económica - Técnica:** de acuerdo con lo que determina a la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**F.2 Clasificación empresarial:** No es necesaria.

G. **Otra documentación a presentar por los licitadores:** especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

H. **Garantía provisional:** No se necesaria.

I. **Garantía definitiva:** La garantía definitiva, que es del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, tiene que ingresarse en la Tesorería de BASE-Gestió d'Ingressos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas al artículo 96.1 TRLCSP. Se puede ingresar la cantidad en efectivo a la cuenta corriente de BASE-Gestió d'Ingressos SE09-0182-5634-1502-0151-6386, indicando el nombre de la empresa, NIF y concepto "Garantía del expediente 1-2025/65-GEC".

J. **Plazo de garantía:** La duración del contrato más un mes.

**K. Subcontratación:** No se permite porque el mantenimiento sólo lo da el propio fabricante.

**L. Revisión de precios:** No procede.

**M. Importe máximo de los gastos de publicidad:** No ha lugar.

**N. Admisión de variantes o mejoras**

- a) Admisión de variantes: No
- b) Admisión de mejoras: No

**O. Página web de BASE:** www.base.cat

**P. Perfil de contratante:**

<https://contractaciopublica.cat/perfil/base>

Expediente 1-2025/65-GEC

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENE QUE REGIR EL CONTRATO DE APOYO A LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CENTRALIZADA PARA BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Descrito en el apartado A del cuadro de características.

**SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**1. NATURALEZA:**

El contrato es de naturaleza administrativa, y se califica de suministro de acuerdo con los artículos 25 y 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO:**

El presente contrato se rige por:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (LCSP), por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RLCAP), y otra legislación sobre contratación pública, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El derecho privado como derecho supletorio.

**TERCERA. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN**

1. La tramitación del expediente de contratación es anticipada, por lo tanto, en virtud del que establece el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación se pueden ultimar incluso con la adjudicación y formalización del contrato correspondiente, aunque su ejecución tanto si se efectúa en una anualidad como en diversas, se tenga que iniciar en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias de las diferentes administraciones públicas sujetas a esta Ley.

2. La tramitación del expediente de contratación es ordinaria, le es de aplicación el artículo 116 de la LCSP.

3. El procedimiento de adjudicación del contrato es lo negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 168 a) apartado 2 de la LCSP, con un criterio de valoración.

Sólo WISE SECURITY GLOBAL, SL, (de acuerdo con el certificado que aportan) puede ejecutar este contrato, dado qué es autora, propietaria de pleno dominio y titular de todos los derechos de uso y explotación de este software.

4. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

#### **CUARTA. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Pueden participar en la licitación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con los medios que se indican y de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

##### **1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

###### 1. Empresas obligadas a depositar cuentas al Registro Mercantil:

- **Requisito:** volumen de negocio de los últimos tres ejercicios igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar anualizado (13.824,47 €)
- **Acreditación:** certificación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

###### 2. Otros (personas físicas, sociedades irregulares, empresas extranjeras...):

- **Requisito:** volumen de negocio de los últimos tres ejercicios igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar anualizado (13.824,47 €).
- **Acreditación:** declaración jurada de la persona que firme las ofertas en la que se exprese la cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le tiene que autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 y siguientes de la LCSP. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

##### **2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

###### 1. Empresas obligadas a depositar cuentas en el Registro Mercantil:

- **Requisito:** Haber ejecutado un mínimo de dos (2) contratos de objeto igual o similar y de importe igual o superior a 13.824,47 euros, referido a una anualidad, en los últimos 3 años.



Expediente 1-2025/65-GEC

- **Acreditación:** certificación emitida por la administración o empresario contratante del servicio o suministro donde conste el objeto del contrato, el periodo de ejecución y el importe del contrato.

2. Otros (personas físicas, sociedades irregulares, empresas extranjeras...):

- **Requisito:** Haber ejecutado un mínimo de dos (2) contratos de objeto igual o similar y de importe igual o superior a 13.824,47 euros, referido a una anualidad, en los últimos 3 años.
- **Acreditación:** certificación emitida por la administración o empresario contratante del servicio o suministro donde conste el objeto del contrato, el periodo de ejecución y el importe del contrato.

## QUINTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

**5.1** De acuerdo con la Disposición adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**5.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto a la Declaración responsable (Anexo 2), de acuerdo con lo que se indica en la cláusula Decimotercera de este pliego. Una vez recibidos el/s correos/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en e-NOTUM, deberá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**5.3** Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en

esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/base>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula Decimotercera de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas a la licitación automáticamente

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

#### 5.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avance basado en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC/Declaración de responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

### SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

La empresa que desee recurrir a las capacidades otras entidades, demostrará que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación con este fin del **compromiso por escrito de estas entidades**, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Expediente 1-2025/65-GEC

Caso de no aportarse el compromiso en plazo o si este no cumple los requisitos señalados en los párrafos anteriores, **la oferta será inadmitida.**

El recurso a las capacidades de terceros se tiene que anunciar necesariamente a la declaración previa o DEUC y se tendrá que presentar declaración previa de cada una de estas empresas, de conformidad con el artículo 140.1 c) de la LCSP, caso contrario **la oferta será inadmitida.**

## **SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA ADJUDICAR.**

La cuantía del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del 2025 de BASE-Gestió d'Ingressos, es decir 1.857.000,00 euros, por lo tanto, el órgano competente para adjudicar el contrato es el Presidente, de conformidad con el artículo 11.13 de los Estatutos del Organismo, Bases de ejecución del presupuesto de BASE y de la Diputación de Tarragona, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## **OCTAVA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El gasto máximo de la licitación es de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintiún céntimos [33.455,21], IVA incluido.

El importe máximo soportado por el IVA es cinco mil ochocientos seis euros con veintiocho céntimos [5.806,28].

## **NOVENA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Descrito a la apartado D del cuadro de características.

## **DÉCIMA. VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato es veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con noventa y tres céntimos [27.648,93] IVA excluido.

Las prórrogas y/o modificaciones se han tenido en cuenta a los efectos de calcular el importe del valor estimado.

El precio base de licitación y el valor estimado del contrato, de acuerdo con el punto 11 del Informe justificativo para la contratación, publicado en el perfil del contratante, se han obtenido del precio del fabricante.

## **DECIMOPRIMERA. FINANCIACIÓN.**

Descrito a la apartado C del cuadro de características.

## **DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE GARANTÍA.**

Descripto a la apartado J del cuadro de características.

## **DECIMOTERCERA. PROPOSICIONES.**

**1.** El órgano de contratación invitará a la única empresa capacitada para ejecutar el contrato, con el cual negociará los aspectos económicos indicados en el presente pliego.

**2.** La empresa que haya sido invitada, tiene que presentar la documentación que conforme su oferta en 2 sobres (archivos electrónicos), en el plazo máximo que se señala a la invitación, mediante la herramienta de **Sobre Digital** accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/base>

Todos ellos llevarán el nombre del licitador, la firma de quien presenta la oferta y el siguiente título: "Proposición para tomar parte en la licitación del contrato de apoyo a la plataforma de firma electrónica centralizada para BASE-Gestió d'Ingressos". Los subtítulos serán los siguientes:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

**Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en el Anexo 2 de este pliego para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.**

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las



Expediente 1-2025/65-GEC

contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

**La empresa licitadora tendrá que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.**

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital al apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

3. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h) de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su

presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.**

**4.** Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**5.** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**6.** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Expediente 1-2025/65-GEC

Por otro lado, el formato de los documentos electrónicos admisibles tendrá que ser necesariamente PDF, no editable, y firmado electrónicamente por representante adecuado de la licitadora. Los documentos presentados en otros formatos diferentes no serán tenidos en cuenta y, por lo tanto, se considerarán como no presentados, siendo motivo automático de exclusión de la licitación.

7. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

8. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación **información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos **seis días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos **10 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

9. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## **DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Dentro de cada sobre se incluirá, en hoja aparte, una relación numerada de los documentos en ellos incluidos y tiene que contener la siguiente documentación:

### **Sobre A: Documentación administrativa**

1) **Anexo 3** “Declaración responsable”, conforme cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el art. 140 de la LCSP.

Si se pretende integrar la solvencia de terceros, habrá que aportar una declaración previa por cada tercero de acuerdo con el que dispone la cláusula sexta de este pliego.

No obstante, en cualquier momento el órgano de contratación podrá solicitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato, de acuerdo con el citado precepto.

2) **Anexo 2** “Modelo de solicitud de admisión de documentación.”

Se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición

3) **Anexo 4** “Modelo Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles de los empresarios extranjeros” (si procede).

4) **Anexo 5** “Modelo declaración responsable sobre plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores” (si procede).

5) **Anexo 6** “Modelo de compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales” (si procede).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, tendrá que presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

La justificación de los medios adscritos lo aportará el adjudicatario propuesto, en el plazo del 150.2 de la LCSP.

#### **Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática.**

1) La propuesta económica:

- Se tendrá que presentar de conformidad con el modelo del **Anexo 1** de este pliego, y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el **documento “resumen”** de sus ofertas, con firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

La no inclusión total o parcial de la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos al pliego de prescripciones técnicas comportará **la exclusión de la oferta**.

2) Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta tiene o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la Declaración de responsable.

3) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si se tercia, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No



Expediente 1-2025/65-GEC

tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC/Declaración de responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

**4)** Tal como se ha señalado en el apartado 3 de la cláusula Decimotercera, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital.

## **DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

1. La constitución de la Mesa de contratación no es obligatoria para esta licitación dado que, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, esta es potestativa en los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

Según el artículo 169.5, los órganos de contratación, a través de la unidad técnica que dependa, tienen que negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos.

2. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Unidad de Contratación abrirá y calificará la documentación contenida en el Sobre A que contiene la documentación administrativa.

En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará al licitador porque los enmienden en el plazo de tres días hábiles.

A continuación, la Unidad de Contratación abrirá el Sobre B, que contiene la proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, y la trasladará al departamento que ha propuesto la contratación.

## **DECIMOSEXTA. NEGOCIACIÓN. PROCEDIMIENTO.**

### **1. Criterios de negociación**

El criterio que se negocia con el licitador es único y es la oferta económica. Se negocia el importe ofertado inicialmente dentro del presupuesto base de licitación.

## **2. Procedimiento**

1. Una vez valorada la oferta, se iniciará la fase de negociación. A estos efectos, se pondrá en conocimiento del licitador el inicio del trámite de negociación, quedando garantizada, en todo momento, la máxima transparencia de la misma.

La negociación se llevará a cabo por parte de los técnicos del departamento que ha propuesto la contratación de conformidad con los aspectos de negociación indicados en este pliego.

No se negociarán los requisitos mínimos de prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente se dejará constancia de todo el trámite de negociación, de conformidad con el artículo 169.7 de la LCSP, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 170.2 de la LCSP por los supuestos en que únicamente participe un candidato en la negociación.

2. El órgano de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula quinta de este pliego.

3. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

4. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.



Expediente 1-2025/65-GEC

5. Finalizada la negociación se dará un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la oferta definitiva.

6. La Unidad de Contratación abrirá la oferta definitiva, la trasladará al departamento que ha propuesto la contratación y se valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación, proponiendo la entidad adjudicataria al Órgano de contratación.

## DECIMOSÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Criterios cuantificables por fórmula de 0 a 100 puntos:

**Valoración económica..... hasta 100 puntos**

La oferta económica se valorará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación ofrecida} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta que se puntúa)}} \times \text{Puntuación máxima}$$

La acreditación de estos valores se incorporará al sobre B de la oferta.

La valoración de las diferentes ofertas se efectuará de la siguiente forma: para cada precio ofrecido, la puntuación máxima establecida para este precio se otorgará a la oferta que ofrezca menor precio, otorgándose al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la máxima puntuación y precio.

Los precios unitarios, expresados en euros, serán ofertados con dos decimales.

Cualquier oferta con precios unitarios con más de dos decimales verá despreciados los decimales más allá de estos. A los efectos de la puntuación asignada a la oferta de cada precio unitario, esta se redondeará a la alza al segundo decimal.

Se excluirá cualquier oferta que supere el valor máximo unitario así como la que no oferte precio u oferte precio 0 por algún concepto.

La fórmula que se propone es la que se utiliza en la totalidad de las licitaciones de BASE, y fue aprobada por decreto del presidente del Organismo número 2018/745, de 27 de marzo de 2018. Se trata de una fórmula que respeta la proporcionalidad en la valoración de las ofertas económicas.

### **2. Valores anormales o desproporcionados**

Se considerarán, de conformidad con el artículo 85 del RLCAP, inicialmente valores anormales o desproporcionados la oferta o las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior en el presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto mencionado.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

Cuando tenga que considerarse más de un criterio de valoración, la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En este caso tendrá que precisar, entre otros, las condiciones de la oferta, en particular en cuanto al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto de las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigente o a la posible obtención de ayudas del Estado.

El departamento interesado en la contratación emitirá un informe técnico respecto de la solvencia de los licitadores y su oferta considerada como anormal o desproporcionada que permita o no la ejecución del contrato licitado.

El órgano de contratación, tiene que dar audiencia al licitador para que justifique la oferta anormal o desproporcionada; este valorará la justificación del licitador y el informe técnico emitido por el órgano correspondiente, y estimará si la oferta puede ser realizada o no. En caso de no adjudicarse la oferta más ventajosa por haber sido considerada anormal o desproporcionada, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

## **DECIMOCTAVA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

1. El órgano de contratación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.
2. Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, y a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

Expediente 1-2025/65-GEC

**3. Documentación a aportar:**

- 1.- Documento nacional de identidad de quien subscribe la documentación.
- 2.- Número de Identificación Fiscal.
- 3.- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una sociedad.
- 4.- Poder o documento acreditativo de la representación del que firma, cuando el que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representante a una persona jurídica. El poder tiene que estar validado por el Secretario de BASE-Gestió d'Ingressos.
- 5.- Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Declaración de alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE), del epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.
- 7.- Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, según modelo normalizado de BASE, si el licitador es extranjero.
- 8.- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, de conformidad con la cláusula Cuarta de este Pliego.
- 9.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica, de conformidad con la cláusula Cuarta de este Pliego.
- 10.- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de empresas: en el caso en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento tendrá que ir firmado por el representante de cada una de ellas, designando un representante de la UTE y la participación que a cada uno corresponda en la UTE.
- 11.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Los documentos 1, 2, 3, 4, 7 y 8 pueden sustituirse mediante fotocopias de los mismos, legalizadas por Notario, o confrontadas por el Secretario de BASE-Gestió d'Ingressos.

La validación de poderes y confrontación de fotocopias está sujeta al pago de la tasa prevista al Ordenanza Fiscal General de Gestión de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Tarragona (BOPT 291, de 20 de diciembre de 2011).

#### **4. Registro de licitadores**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según lo que está reflejado y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar.

De conformidad con lo que establece el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de empresas Licitadoras (en adelante RELI) de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Economía y Finanzas, paseo de Gracia, 19, 5<sup>a</sup> planta, 08007 Barcelona, <http://www.reli.gencat.net/>), acredita las mismas circunstancias y las empresas inscritas en este registro no tienen que aportar los documentos y datos que figuren inscritas.

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE tienen que aportar extracto resumen de los datos del RELI descargado del propio registro o certificado de inscripción, junto con una **declaración responsable** (Anexo 5), firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos y documentación acreditativa de la solvencia técnica que se determina en la cláusula Cuarta de este Pliego.

El órgano de contratación consultará de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral de las empresas que licitan en el procedimiento de adjudicación en curso.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita la personalidad jurídica; la capacidad de obrar y la representación; la clasificación empresarial.

Así mismo, se dispensa a la empresa inscrita de presentar la declaración según la cual no se encuentra en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con el sector público que establece el artículo 71 de la LCSP, no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas y, también está dispensada de presentar la declaración de estar al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias como de las relativas a la Seguridad Social.

Finalmente, las empresas inscritas en el RELI no tienen que presentar los datos y los documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera solicitados en el presente procedimiento de adjudicación siempre y cuando los solicitados datos y documentos figuren en el mencionado Registro.

Sin embargo, si el certificado es vigente pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarlo junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes.

#### **DECIMONOVENA. CRITERIOS DE DESEMPEATE.**

El empate entre varias ofertas, después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mencionados al artículo 147.2 de la LCSP.

#### **VIGÉSIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS Y DÍAS HÁBILES.**

1. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al del acto de que se trate. Si el último día del plazo coincide en sábado se trasladará el fin del plazo al siguiente día hábil.

Expediente 1-2025/65-GEC

2. Son días festivos los que establece la Generalitat de Catalunya, más las dos fiestas locales de la ciudad de Tarragona, que para el año 2025, son los días 19 de agosto y 23 de septiembre.
3. Cuando el plazo se señale por días hábiles, se excluirán del cómputo los sábados, domingos y los festivos indicados en el apartado 2 de esta cláusula.

#### **VIGESIMOPRIMERA. GARANTÍAS.**

1. Garantía provisional: Descrito **en el apartado H** del cuadro de características.
2. Garantía definitiva: Descrito **en el apartado Y** del cuadro de características.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Descrito en el apartado B del cuadro de características.

#### **VIGESIMOTERCERA. GASTOS E IMPUESTOS.**

Son a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen de la presente licitación, y de la ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En todos los casos, la oferta del licitador se entiende que comprende todas las tasas e impuestos indirectos, establecidos por cualquier Administración pública competente, que graben el contrato y su ejecución, quitado el IVA que figurará como una partida independiente de la oferta.

#### **VIGESIMOCUARTA. PAGO.**

Se efectuará el pago contra factura emitida por el adjudicatario. El contratista facturará la totalidad del precio una vez activado el apoyo.

**Será obligación esencial** del contrato la presentación de las facturas con firma avanzada basada en un certificado cualificado, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

A tal efecto, se detallan los códigos DECIR3 de BASE-Gestió d'Ingressos:

Razón social: BASE-Gestió d'Ingressos

CIF: P9300021D

Dirección: Calle de Pere Martell 2, 43001 Tarragona

Oficina contable: LA0000102

Órgano gestor: LA0000102

Unidad trasmittadora: LA0000102

**Cualquier error que el contratista incluya en estos datos es motivo suficiente para rechazar la factura.**

Así mismo, para facilitar la identificación del gasto, hace falta que se indique el número de expediente de contratación.

Las facturas serán comprobadas y verificadas por el departamento de Servicios Informáticos, y se abonará su importe una vez comprobada la idoneidad del mantenimiento.

#### **VIGESIMOQUINTA. DERECHOS Y DEBERES.**

**1.** Los derechos y deberes de ambas partes contratantes, serán las que se deduzcan del presente Pliego, y en todo el que no esté previsto en él, por el que establece la legislación vigente sobre contratos del sector público.

**2.** El adjudicatario está obligado a requerimiento de BASE-Gestió d'Ingressos a enmendar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, en el plazo que BASE-Gestió d'Ingressos indique.

**3.** Si una vez transcurrido el mencionado plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, el órgano de contratación podrá sancionar al adjudicatario con una penalización del 10 % del presupuesto del contrato.

**4.** Cesiones y subcontratos: la empresa adjudicataria no podrá subcontratar ni ceder los derechos y las obligaciones que emanan de este contrato sin autorización expresa de BASE-Gestió d'Ingressos.

**5.** Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### **VIGESIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**1)** Es obligación del contratista el cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las cláusulas de prescripciones técnicas.

**2)** Son obligaciones del contratista las siguientes, detalladas en su punto 23 del Informe justificativo de la contratación:

- Una vez activado el mantenimiento/apoyo y previamente a la facturación, el contratista tiene que enviar la/se evidencia/se correspondiente/s a la activación a la dirección de correo u.administracionsi@base.cat. Tiene que incluir como mínimo la totalidad de los productos y la fecha final de activación/vigencia.



Expediente 1-2025/65-GEC

- El contratista tiene que emitir las facturas (parciales y totales) una vez tenga el visto bueno del responsable del contrato. En caso contrario, BASE-Gestió d'Ingressos puede rechazar la factura y solicitarla de nuevo una vez el responsable del contrato considere que se puede facturar, parcialmente o total, el servicio o suministro.
- 3) El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con BASE-Gestió d'Ingressos, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento del principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar a BASE-Gestió d'Ingressos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar a BASE-Gestió d'Ingressos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directamente o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
  - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 4) Obligaciones Tributarias. El adjudicatario tiene que cumplir las obligaciones tributarias que impone la legislación vigente por la actividad que desarrolla y en concreto del Impuesto de actividades económicas y el pago del IVA. De los documentos de pago de este tributos entregará fotocopia a la Secretaría de BASE-Gestió d'Ingressos, para tener constancia al expediente.
- 5) El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- El contratista también está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, restando BASE-Gestió d'Ingressos eximida de responsabilidad por este incumplimiento.
- 6) El adjudicatario tendrá que acreditar, en el plazo de diez días hábiles siguientes al requerimiento, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP y del cumplimiento de las

condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato indicadas en la cláusula Decimoctava, en el supuesto que no se haya requerido con anterioridad.

- 7) El órgano de contratación comprobará que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Diputación de Tarragona de acuerdo con el artículo 13 e) del RLCAP.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los dos apartados anteriores determinará la improcedencia de la adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad precio, efectuándose un nuevo requerimiento de la documentación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificados sus ofertas, siempre que fuera posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, concediéndole el plazo, de 10 días hábiles para cumplir las obligaciones indicadas en los dos apartados anteriores.
- 9) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo BASE–Gestió d’Ingressos ajena a estas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 10) La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista tendrá que pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, el importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener estas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, son responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento ante la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpla el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin ninguna indemnización para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social meritadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- 11) El adjudicatario del servicio será responsable único de la disponibilidad y obtención a su cargo de todos los permisos y licencias (locales, autonómicos y estatales) necesarios para el desempeño de la actividad objeto de la presente contratación y durante el periodo de ejecución del contrato.

En el supuesto de que fuera BASE quién, por motivos de oportunidad o de celeridad, solicitara las autorizaciones o licencias y, en consecuencia, abonara el importe de las tasas correspondientes, podrá descontar el importe abonado del precio a abonar al contratista.

- 12) Cumplimiento de la legislación sobre transparencia: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

Expediente 1-2025/65-GEC

El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

## **VIGESIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1. Las descritas en la prescripción segunda del pliego de prescripciones técnicas.
2. Que durante toda la vigencia del contrato se certifique, a solicitud de BASE, los productos incluidos en el apoyo y el periodo de vigencia.
3. La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
4. La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se consideran **obligación esencial** del contrato al efecto que su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato.

## **VIGESIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como responsable del contrato, para supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultad que aquellos le atribuyan, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al jefe de servicio de Servicios Informáticos de BASE-Gestió d'Ingressos.

## **VIGESIMONOVENA. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Penalidades:

1. De acuerdo con la previsión de los artículos 192 y 193 de la LCSP, la empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, parciales, fijados para su realización como también de los plazos parciales señalados.
2. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Causas de resolución:

1. Son causas de resolución del contrato las del artículo 211 de la LCSP y la infracción de las condiciones especiales de ejecución.

### **TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El adjudicatario adecuará, en la ejecución del presente contrato, sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. núm. 294, de 6 de diciembre) (en adelante LPDCP) y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016) y otras normas de aplicación.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En el Anexo 7 se informa del tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por BASE en la actividad contractual.

### **TRIGÉSIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN.**

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.
2. La formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
3. La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras
4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.
5. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.
6. En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula Decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.



Expediente 1-2025/65-GEC

7. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

8. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

9. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

10. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

11. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

12. Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

## **TRIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Tarragona, a fecha de la firma electrónica

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica y Contratación

## **ANEXO 1**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

....., mayor de edad, con domicilio en..... ( calle, número, localidad y provincia) con NIF ..... en nombre propio ( o bien en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la Escritura de Poder o del cargo que lo faculta para actuar, el Número de Identificación Fiscal de la Empresa y domicilio de la empresa) enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato de apoyo a la plataforma de firma electrónica centralizada para BASE-Gestió d'Ingressos, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones fijadas en los pliegos; y ofrece el precio que a continuación indica:

**Precio total contrato:** \_\_\_\_\_ euros IVA excluido  
**\_\_\_\_ % de IVA:** \_\_\_\_\_ euros  
\_\_\_\_\_ euros IVA incluido

(firma electrónica)

Expediente 1-2025/65-GEC

## ANEXO 2

### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (Expediente núm. 1-2025/65-GEC)

NOMBRE Y APELLIDOS:

MAYOR DE EDAD, CON EL DNI NÚM.:

POR LOS PODERES OTORGADOS EN FECHA:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

NIF EMPRESA:

CALLE O PLAZA:

LOCALIDAD y CP:

PROVINCIA:

PAÍS:

DESIGNAN PERSONA DE CONTACTO A:

#### DATOS PARA NOTIFICACIONES:

CALLE O PLAZA:

LOCALIDAD y CP:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF NÚM.:

TELÉFONO Y MÓVIL DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

1.º Solicito que, para participar en la licitación para la contratación del apoyo a la plataforma de firma electrónica centralizada para BASE-Gestió d'Ingressos.

2.º Se admite la documentación siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática.

(firma electrónica)

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>Nombre y apellidos</b>		<b>Núm. DNI</b>
<b>En calidad de (en representación de ...)</b>		<b>Núm. NIF</b>
<b>Domicilio social</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

#### DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias que determina la prohibición de contratar con el sector público, indicadas el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembro de gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.
- 3.- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante de la Declaración Responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y esta Declaración.
- 4.- Que cumple todos los **requisitos de capacidad y solvencia** establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.
- 5.- Que está dado/da de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que se compromete, en caso de ser acordada la adjudicación a su favor, a aportar la documentación acreditativa de las mencionadas circunstancias dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde el momento que le sea requerida por la Administración.
- 6.- Que la empresa (marcar la opción que corresponda),

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, recurrirá a la solvencia y medios otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato:

- SI (*Deberá acreditar esta disponibilidad mediante compromiso del tercero por escrito. El compromiso del tercero incorporará una cláusula de responsabilidad solidaria con el licitador de resultar adjudicatario y habrá que adjuntar una declaración responsable de cada tercero.*)  
 NO

- 7.- Que declara el compromiso de adscribir al contrato los medios materiales, personales y equipos, que se tendrán que ajustar a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.



Expediente 1-2025/65-GEC

**8.- Que la empresa (marcar la opción que corresponda):**

- está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- está inscrita en *lo Registro Oficial de Licitadoras y empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- no está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.

**9.- Que la empresa es una PYME (marcar la opción que corresponda),**

- Sí
- NO

**10.- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril (marcar la opción que corresponda),**

- Sí
- NO
- NO obligado por normativa

**11.- Que la empresa dispone de un plan de igualdad entre las mujeres y los hombres (marcar la opción que corresponda),**

- Sí
- NO
- NO obligado por normativa

**12.- Que se compromete, en el caso en qué varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, a constituir una Unión Temporal de empresas. A tal efecto aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento tendrá que ir firmado por el representante de cada una de ellas, designando un representante de la UTE y la participación que a cada uno corresponda en la UTE.**

**13.- Que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, si procede, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es.....(dirección de correo electrónico) y.....(teléfono móvil).**

**14.- Que autorizo al órgano de contratación a obtener, si se tercia, directamente de los órganos administrativos competentes, los datos o documentos registrales, así como los datos fiscales necesarios, existentes a bases de datos y otras fuentes consultables, que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.**

Y para que conste en el correspondiente expediente de contratación de BASE–Gestió d'Ingressos, Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona, firmo la presente declaración bajo mi responsabilidad.

*(firma electrónica)*



Expediente 1-2025/65-GEC

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES  
DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Núm. DNI</b>	
<b>En calidad de (en representación de ...)</b>	<b>Núm. NIF</b>	
<b>Domicilio social</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

**DECLARA:**

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa e indirecta pudiéramos derivar del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste en el correspondiente expediente de contratación de BASE–Gestió d'Ingressos, Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona, firmo la presente declaración.

(firma electrónica)

## **ANEXO 5**

### **MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Núm. DNI</b>	
<b>En calidad de (en representación de ...)</b>	<b>Núm. NIF</b>	
<b>Domicilio social</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

#### **DECLARA:**

1. Que los datos que constan en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado/Registre de Licitadors de la Generalitat de Catalunya son plenamente vigentes (en el supuesto que no sea así, indicar qué datos son vigentes y qué no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes).
2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con BASE-Gestió d'Ingressos.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con BASE-Gestió d'Ingressos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad

*(firma electrónica)*

Expediente 1-2025/65-GEC

## ANEXO 6

### MODELO DE COMPROMISO DE ADScripción DE MEDIOS PERSONALES EXIGIDOS COMO SOLVENCIA TÉCNICA

El/la señor/a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y con DNI núm.  
\_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, núm. \_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
CIF \_\_\_\_\_, y con capacidad legal para contratar en nombre de la mencionada  
empresa según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_, señor/a  
\_\_\_\_\_, día \_\_\_ d \_\_\_\_\_ y número de protocolo \_\_\_\_\_

#### ME COMPROMETO

1. A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_, como mínimo los  
medios humanos siguientes:

- 
- 
- ...

*(Relacionar el personal a adscribir a la ejecución del contrato, si se tercia, de acuerdo con  
lo especificado en la cláusula Cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen  
esta contratación).*

2. A dedicar o adscribir a la ejecución del mencionado contrato, como mínimo los medios  
materiales siguientes:

- 
- 
- ...

*(Relacionar el personal a adscribir a la ejecución del contrato, si se tercia, de acuerdo con  
lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación)*

*(firma electrónica)*

## **ANEXO 7**

### **CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por BASE en la actividad contractual, se informa del siguiente:

#### Actividad de Tratamiento de datos:

Contratación.

#### Responsable del tratamiento:

BASE - Gestió d'Ingressos  
Pere Martell 2  
43001 Tarragona  
977 253400  
<https://www.base.cat>

#### Delegado de protección de datos:

Delegado de Protección de Datos  
BASE - Gestió d'Ingressos  
Pere Martell 2  
43001 Tarragona  
977 253400  
[s.dpd@base.cat](mailto:s.dpd@base.cat)

#### Finalidad del tratamiento:

Gestión administrativa de la contratación pública de obras, suministros, servicios, mixtas, de gestión de obras y de gestión de servicios.

#### Legitimación del tratamiento:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### Procedencia datos:

De la persona interesada o del representante legal.

#### Destinatarios datos:

1. Registro Público de Contratos y de licitadores de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña.
2. Sindicatura de Cuentas.



Expediente 1-2025/65-GEC

3. Juzgados y Tribunales de Justicia.
4. Publicaciones en el Perfil de contratante.
5. Portal de Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Plazo de conservación de los datos:

235/Expedientes de contratación de obras. Disposición: conservación permanente del contrato, el pliego de cláusulas, las prescripciones técnicas, la liquidación definitiva, el presupuesto adicional, si hay, del proyecto de obra si este también es objeto del contrato, y destrucción total del resto de documentación. Plazo: quince años para toda la documentación aportada por el licitador que resulte adjudicatario; y también para la documentación aportada por el resto de licitadores, salvo la acreditativa de su aptitud para contratar y del resto de requisitos previos, que se les tiene que devolver una vez adjudicado el contrato y que puede ser destruida cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y no haya sido recogida.

236/Expedientes de contratación de suministros. Disposición: conservación permanente del contrato; el pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas y destrucción total del resto de documentación. Plazo: diez años para toda la documentación aportada por el licitador que resulte adjudicatario; y también para la documentación aportada por el resto de licitadores, salvo la acreditativa de su aptitud para contratar y del resto de requisitos previos, que se les tiene que devolver una vez adjudicado el contrato y que puede ser destruida cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y no haya sido recogida.

240/Expedientes de contratación de servicios. Disposición: conservación permanente del contrato y del estudio o proyecto que resulte, si hay; el pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas y destrucción total del resto de documentación. Plazo: diez años para toda la documentación aportada por el licitador que resulte adjudicatario; y también para la documentación aportada por el resto de licitadores, salvo la acreditativa de su aptitud para contratar y del resto de requisitos previos, que se les tiene que devolver una vez adjudicado el contrato y que puede ser destruida cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y no haya sido recogida.

Derechos de las personas interesadas:

La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la sede electrónica de BASE:

<https://www.base.cat/ciutada/ca/base/proteccio-dades-personals/proteccio-dades-personals.html>

Derecho a presentar reclamación:

Se puede formular reclamación ante el Delegado de Protección de datos de BASE, al correo electrónico [s.dpd@base.cat](mailto:s.dpd@base.cat) y de la autoridad de control correspondiente, la Autoridad Catalana de Protección de datos –APDCAT- [https://apdcat.gencat.cat/ca/seu\\_electronica/tramits/](https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/)

Obligatoriedad:

Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos para dar cumplimiento a la finalidad correspondiente.

Decisiones automatizadas:

No existen decisiones automatizadas en este tratamiento.